CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (01 de marzo de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 289

FECHA	**04 DE MARZO DE 2024**
PROCESO	**NULIDAD SUCESIÓN DE VIRGINIA MARGARITA FLÓREZ**
DEMANDANTE	**OSCAR GUILLERMO CHÁVEZ RUBIO**
DEMANDADO	**HEREDEROS DEL CAUSANTE GUILLERMO EDMUNDO CHÁVEZ MURIEL**
RADICADO	**865683184001-1995-00639-00**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la señora Digna Olivia Montaño Coral, identificada con cédula de ciudanía 41.105.520, en calidad de tercera interesada, por ser Titular de Derechos Reales, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-15964, por cuenta de este proceso.

Así las cosas, previo a decidir sobre la solicitud presentada, corresponde dar aplicación a lo contenido en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P, y por tanto se hace necesario correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que, si a bien lo tienen, procedan a pronunciarse frente a ello.

Por secretaría, notifíquese este auto por correo electrónico a las partes y por estado a los demás sujetos procesales enviándola reproducción de la solicitud. Una vez vencido el término infórmese al Despacho para continuar con el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Jessica Tatiana Gomez Macias

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52dcf1806e356068277825b9dbf3c33ef529d5dc3327db10d31b5d73ff3e5fc0**

Documento generado en 04/03/2024 04:06:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica